



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	Habeas Corpus
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2015-00239-00
Demandante:	Jaime Enor Agámez Pineda
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación – Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá – Juzgado 19 Penal del Circuito de Bogotá

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 18 de noviembre de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** la decisión proferida por este Despacho el día 10 de noviembre de 2015²; por consiguiente el Juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ

¹ Fols. 8 - 18 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 148 – 154 Cuaderno de Primera Instancia